



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA LA INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN SITUACIONES DE CRISIS DE PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a.. de Febrero de 2014.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, DOÑA CRISTINA VALIDO GARCÍA, en su calidad de Consejera Insular del área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Igualdad, Cultura y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la Corporación Insular, facultada expresamente para este acto en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día ..de Febrero de 2014.

DE OTRA PARTE, DOÑA CARMEN MARÍA LINARES ALBERTOS, en su calidad de Vicedecana, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife en virtud del artículo 29 de sus Estatutos.

Ambos, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, de su libre y expresa voluntad deciden obligarse y por medio del presente,

EXPONEN:

PRIMERO.- La actual crisis económica que afecta a toda Europa y en particular, al territorio español, ha causado una mayor incidencia en la población de la isla de Tenerife, donde se ha alcanzado una tasa de paro que supera del 30% de la población activa de la Isla. Su continuo crecimiento ha provocado efectos muy negativos en la realidad social.

La preocupación por la situación actual se refleja en varios estudios que han asociado la crisis económica y el desempleo a un aumento de la mortalidad, en general, y del suicidio en particular en la población.

Aunque sobre el particular es muy complejo elaborar estadísticas reales de la situación que estamos viviendo, parece lógico pensar que la situación que se vive actualmente puede incidir, junto a otros factores, en el aumento de las tasas de suicidio.

SEGUNDO.-El Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 27 de Septiembre de 2013, establece la composición orgánica y competencial de la Áreas de Gobierno de la Corporación.

Al Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Cultura y Deportes, se le asignan, entre otras competencias, la de los programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, el fomento en materia de servicios sociales, la cooperación técnica, jurídica y económica a entidades públicas o de iniciativa privada en materia de asuntos sociales.

TERCERO.- El Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

En sus estatutos, regula entre sus fines, colaborar con las Administraciones Públicas de Canarias en el ejercicio de sus competencias y entre sus funciones, la de facilitar a sus colegiados/as el ejercicio de la profesión, procurando el mayor nivel de empleo entre los/as colegiados/as, así como su perfeccionamiento profesional continuado, y colaborando con las Administraciones públicas y la iniciativa privada en cuanto sea necesario.

CUARTO.- Ante la actual situación coyuntural de crisis económica y social, el Excmo. Cabildo de Tenerife pretende garantizar con la celebración del presente convenio, una asistencia y apoyo al particular que como consecuencia de esta crisis se encuentra en situaciones de exclusión social o en riesgo de exclusión social.

De esta forma, se pretende proteger a los ciudadanos insulares más desfavorecidos, que en ocasiones y como consecuencia de la crisis económica y el desempleo, se ven avocados a situaciones que requieren de una intervención profesional psicológica en momentos críticos y de emergencia.

Es en este contexto, en el que Excmo. Cabildo de Tenerife, en colaboración con el Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife, aúnan sus objetivos comunes para garantizar al ciudadano insular que se encuentre en una situación de exclusión social o en riesgo de exclusión social, una intervención psicológica en situaciones de crisis, a través de profesionales colegiados y especializados, con el objetivo de valorar el riesgo de suicidio en un ambiente ambulatorio y ofrecer un primer apoyo psicológico en el lugar de los hechos.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes convienen en suscribir el presente **Convenio de Colaboración**, de conformidad con lo establecido en las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio fijar las condiciones de colaboración de ambas partes para la INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN SITUACIONES DE CRISIS Y EMERGENCIA DE PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA ISLA DE TENERIFE, con la siguiente finalidad:

- Reducir la aparición de patologías psicológicas asociadas a una situación de crisis prestando un primer apoyo psicológico.
- Valorar un posible riesgo de suicidio y reducir su incidencia en la población.
- Detectar precozmente los casos que deban ser derivados a los centros hospitalarios integrados en la red del Servicio Canario de Salud.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

- 1) Serán beneficiarios directos del presente convenio, las personas físicas en situación de exclusión social o riesgo de exclusión social que carezcan de recursos económicos para hacer frente a los gastos de honorarios profesionales derivados de la intervención psicológica prevista en el presente convenio.
- 2) Asimismo, serán beneficiarios indirectos del Convenio, los Ayuntamientos de la isla de Tenerife que manifiesten, por cualquier medio escrito, su voluntad de acogerse al mismo (en el plazo de diez días hábiles siguientes a la oportuna comunicación que se realice a tal efecto por parte del Área de Gobierno abierto, Acción Social, Educación, Igualdad, Cultura, Deportes del Excmo. Cabildo Insular), y cuyos vecinos se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo y precisen de la intervención psicológica descrita en el presente convenio a juicio de los servicios técnicos municipales especializados en el ámbito de los servicios sociales.
- 3) Asimismo, serán también beneficiarias indirectas del presente convenio, las ONGs que carezcan de medios profesionales cualificados en el ámbito del presente Convenio y cuyos asociados y/o beneficiarios o asimilados se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo y que precisen de la intervención psicológica descrita en el presente convenio.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Para la financiación del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar cuarenta mil euros (40.000 euros) con cargo al presupuesto de 2014, en la partida presupuestaria 14. 139.231A.489.40.

El pago de las citadas cantidades llevará a cabo de la forma siguiente:

- a) El setenta por ciento de dicha cantidad, que asciende a la cuantía de veintiocho mil euros (28.000 euros) del importe presupuestado para el ejercicio 2014, se abonará al Ilustre Colegio de Psicología de Santa Cruz de Tenerife a la firma del convenio.
- b) El treinta por ciento restante se abonará una vez se presente por el citado Colegio el 31 de Octubre de 2014, una memoria técnica detallando el contenido que se especifica en la estipulación cuarta, letra B, apartado 6.

El abono de dichas cantidades se hará efectivo mediante transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto facilite el Ilustre Colegio de Psicología de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTA.- OBLIGACIONES

A- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete en virtud del presente convenio a las obligaciones que a continuación se detallan:

1. Sufragar la financiación de la ejecución del presente convenio de conformidad con lo establecido en la estipulación tercera del mismo.
2. Recibir, canalizar y derivar al Ilustre Colegio de Psicología de Santa Cruz de Tenerife las llamadas que se reciban de los Ayuntamientos de la isla y las ONGs descritas en la estipulación segunda, apartados segundo y tercero.

A tal efecto, el teléfono de Información del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (CALL CENTER), recibirá exclusivamente las llamadas que procedan de las siguientes vías:

- a. De las oficinas técnicas municipales de atención social, servicios sociales o de naturaleza análoga adscritas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, previa propuesta de la intervención psicológica efectuada por los Técnicos municipales, y en los mismos términos establecidos en la estipulación segunda.
- b. De las ONG que carezcan de medios profesionales cualificados en el ámbito del presente Convenio y cuyos asociados y/o beneficiarios o asimilados se encuentren en situación descrita en la estipulación segunda, y precisen de la intervención psicológica descrita en el presente Convenio.

No obstante lo anterior, y en el supuesto de que se reciban llamadas de particulares que no procedan de ninguna las dos vías descritas en los apartados anteriores, el operador del teléfono de Información del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (CALL CENTER) informará al particular sobre la existencia de dichas vías para la activación de la intervención psicológica descrita en el presente convenio. Simultáneamente a esta información, el operador derivará la llamada del particular al 112.

Por otra parte, si la solicitud de la intervención objeto del convenio fuera demandada directamente al Ilustre Colegio de Psicología de Santa Cruz de Tenerife, será éste el que pondere la urgencia de la intervención y la necesidad de llevarla a cabo. Si se constata la misma a la vista de la solicitud planteada, el Ilustre Colegio de Psicología de Santa Cruz de Tenerife procederá conforme a lo establecido a tal efecto en la estipulación cuarta, letra B, del presente Convenio

Recibida la llamada, los operadores del teléfono de Información del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (CALL CENTER) que la atiendan telefónicamente, cumplimentarán un formulario en el que constará como mínimo, la siguiente información y siempre conforme a la LO 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de datos de carácter personal:

- Identificación y datos del emisor de la llamada.
- Identificación y datos de la persona física que precisa de la intervención psicológica objeto del presente convenio.
- Breve descripción de la situación de crisis psicológica que produce la situación de emergencia.

Una vez cumplimentado el formulario por los operadores del teléfono de Información del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (CALL CENTER), se trasladará de forma inmediata la petición de intervención psicológica al grupo de psicólogos/as del Ilustre Colegio de Psicología de Santa Cruz de Tenerife, a través del número o números de localización 24 horas, operativos los 365 días el año, facilitados previamente al efecto por Ilustre Colegio de Psicología de Santa Cruz de Tenerife a este Cabildo. Paralelamente a la comunicación telefónica, se enviará telemáticamente a los citados números, el formulario previamente cumplimentado por el operario.

B- Obligaciones del Ilustre Colegio de Psicología de Santa Cruz de Tenerife.

El citado Colegio se compromete en virtud del presente convenio a las siguientes obligaciones:

1. **Poner a disposición** en virtud del convenio **dos (2) profesionales colegiados** y con formación específica en intervenciones para situaciones de crisis y emergencias psicológicas.
2. **Intervenir psicológicamente** en los términos descritos en el presente Convenio de forma permanente y continuada, las 24 horas del día, todos los días del año.
3. **Materializar los pagos correspondientes** a los costes materiales y personales, tales como retribuciones -incluyendo desplazamientos, dietas, formación, etc...-, teléfonos de localización, material fungible, tarjetas de identificación de los profesionales, elaboración y difusión de trípticos del convenio y cualesquiera otros necesarios para dar cumplimiento al objeto del convenio.
4. **Proceder y actuar de conformidad con las determinaciones establecidas en el presente convenio**, prestando la asistencia técnica necesaria para su buena ejecución. A tal efecto, recibida y valorada la solicitud de intervención, se desplazará como mínimo un/a psicólogo/a especialista al lugar de los hechos en el que se precisa la intervención psicológica (informando al resto del grupo por si fuese necesario su intervención). Una vez en el lugar, se identificará debidamente, y a tal efecto portará tarjeta situada en lugar visible; procederá a realizar la intervención que corresponda, derivando a la persona intervenida, si fuese preciso, a la red hospitalaria del Servicio Canario de Salud. En

este caso, el psicólogo/a acompañará a la persona afectada, hasta el centro hospitalario para asegurar su recepción en el mismo. Finalizada la intervención, el profesional comunicará al teléfono de Información del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (CALL CENTER) la finalización del servicio; asimismo, realizará el oportuno informe de la actuación donde se refleje el resultado y lugar de derivación que en su caso se haya estimado oportuna por el especialista, sin que en ningún caso, se detallen los datos de carácter personal del afectado.

5. **Emitir y entregar a fecha 31 de Octubre de 2014** en el Registro General del Excmo. Cabildo de Tenerife, una **memoria técnica** en la que deberán constar como mínimo los siguientes aspectos y siempre conforme a la LO 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de datos de carácter personal:

- El número de llamadas recibidas desde el inicio del Convenio hasta la fecha de presentación de la memoria.
- Identificación del peticionario de la intervención.
- Las intervenciones demandadas por los profesionales y las actuaciones realizadas por estos.
- Relación y descripción de los gastos generados y producidos hasta la fecha en el ámbito del Convenio.
- Certificación expedida por el órgano competente del Ilustre Colegio de Psicología de Santa Cruz de Tenerife acreditativa de los gastos generados y producidos hasta la fecha en el ámbito del Convenio.
- Valoración realizada por el Ilustre Colegio de psicología de Santa Cruz de Tenerife de la ejecución del mismo hasta la indicada fecha y posibles propuestas de mejora.

6.- **Remitir** al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la finalización del plazo de vigencia del convenio, una **memoria final** conteniendo los mismos extremos descritos para la memoria reseñada en el apartado anterior y referidos a la vigencia total anual del Convenio.

7.- **Elaborar propuesta de diseño del tríptico** correspondiente para la divulgación del objeto del presente Convenio que se remitirá a la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Igualdad, Cultura y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para su conformidad. Una vez obtenida ésta, el Ilustre Colegio de Psicología de Santa Cruz de Tenerife procederá a la oportuna distribución de los mismos en coordinación con la citada Área de Gobierno Insular.

8- **Comprometerse a realizar acciones de voluntariado corporativo** en colaboración con el Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Igualdad, Cultura y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el ámbito del programa Tenerife Solidario.

QUINTA - DURACIÓN

La duración del presente Convenio será de un año a partir de la fecha de la firma del mismo, prorrogándose automáticamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad resolutoria, con una antelación, de al menos, tres meses desde la fecha de finalización del plazo de duración (del plazo) o la prórroga en que, en su caso, se encontrase el Convenio.

SEXTA.- Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

1. El acuerdo mutuo de las partes.
2. La imposibilidad sobrevenida y definitiva de ejecutar las distintas actuaciones.
3. El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que le vienen atribuidas en virtud del presente convenio.

SEPTIMA- NATURALEZA JURÍDICA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1. d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 12 de noviembre, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Convenio está excluido de su ámbito de aplicación, por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.

OCTAVA.- Se someten las partes para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio a los Tribunales del orden contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

Excmo Cabildo Insular de Tenerife.

**Colegio de Psicología de
S/C de Tenerife.**

Cristina Valido García

Carmen M^a Linares Albertos